

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE 2026

Reunidos,

De una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, CIF P4316400C.

Y de otra, Javier Vega Amate, con NIF ***98Q, en calidad de representante de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899.

EXPONEN

Primero. Que es de interés municipal fomentar el movimiento asociativo en sus múltiples manifestaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo promover el asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero. Que la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant desarrolla en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto. Que la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant dispone de un proyecto de actividades extraordinarias para el año 2026, que se adjunta como anexo.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en su normativa reguladora:

"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que, al menos, su dotación presupuestaria y su beneficiario aparecen determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Que la entidad cumple todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-14-334-48023 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad extraordinaria mencionada, y que las subvenciones a la entidad están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

ACUERDAN

Primero:

Constituye el objeto del presente convenio sufragar los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades extraordinarias para el año 2026.

Nota: En el texto original aparece "2025", aunque todo el convenio hace referencia a 2026, por lo que probablemente se trata de un error material.

Segundo:

Con el fin de contribuir a la financiación de la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 5.000,00 € al Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899, durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-14-334-48023 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de constituir garantía atendiendo a la actividad que desarrolla.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán comunicarse tan pronto como hayan sido concedidas.

La entidad deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades subvencionadas mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para justificar la subvención concedida será necesario presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que comprenda la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, haciendo constar el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes acreditativos de su pago.
- c. Declaración firmada por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, relación expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, indicando su importe y procedencia.
- d. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar dichos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios de publicidad de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en lo referente a las facturas, mediante la presentación de las facturas originales o copias compulsadas, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI. Gastos subvencionables. Justificación y pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

También serán objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y gastos bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero:

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, así como las medidas y acciones correspondientes, que deberán hacerse constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto:

En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación relativos a las actividades programadas por la entidad y objeto de subvención deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio.

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Javier Vega Amate

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 4 de junio de 2026

Anexo 1

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2026

- Actividades de la Nit de So.
- Actividades extraordinarias de la Fiesta Mayor de Sant Roc.
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y gastos bancarios de la entidad, vinculados a las actividades.